



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANGELA CARDENAS MELGAREJO
DEMANDADO (S):	PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00589-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$100.000
TOTAL	\$100.000

Santiago de Cali, 26 de abril de 2024.

Pasa a despacho del señor juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANGELA CARDENAS MELGAREJO
DEMANDADO (S):	PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00589-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 1092

Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral; el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**.

En atención al escrito que obra en el expediente del apoderado de la parte actora donde solicita se decrete el embargo de los dineros que posee PORVENIR S.A. en los bancos de Davivienda, Occidente, BBVA, Popular, Bogotá, Bancolombia, Agrario, GNB Sudameris y AVVillas, manifestando bajo juramento que dichos dineros pertenecen a la entidad ejecutada; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.- Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada PORVENIR S.A. en los bancos Davivienda, Occidente, BBVA, Popular, Bogotá, Bancolombia, Agrario, Gnb Sudameris y Av Villas. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$1.260.000**. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7238a1ac21bdd0d378594c5afc11027d0e3c17def70c73f8f2bd49aa0c85ef**

Documento generado en 06/05/2024 02:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>